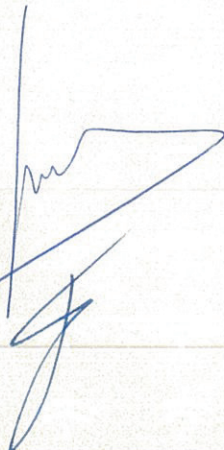
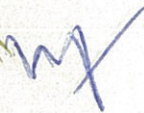


ADENDA SEGUNDA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 066/2017), DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2017, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA EMPRESA BAYER CROPSCIENCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO "INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DE DISTINTOS HERBICIDAS COMERCIALES EN ROTACIONES SOBRE TRIGO-GIRASOL"

Expediente IFAPA 079/2019



ADENDA SEGUNDA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 066/2017), DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2017, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA EMPRESA BAYER CROPSCIENCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO “INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DE DISTINTOS HERBICIDAS COMERCIALES EN ROTACIONES SOBRE TRIGO-GIRASOL”

Expediente IFAPA 079/2019

En Sevilla, a 29 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. Jerónimo J. Pérez Parra**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, nombrado por Decreto 359/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de Julio de 2015), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Jorge Manuel Nunes da Fonseca Silva**, con tarjeta de residente vigente, y **D. Jairo Montobbio Görlich**, con en nombre y representación de la empresa BAYER CROPSCIENCE, S.L. (en adelante BAYER), con CIF B 62776828, en calidad de apoderados (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según escrituras otorgadas ante el Notario de Barcelona D. Enrique Hernández Gajate, bajo el número de su protocolo 2056, de 05 de octubre de 2009 el primero y bajo el número de su protocolo 1667 de 03 de abril de 2003 el segundo), con domicilio en Quart de Poblet (Valencia) C.P. 46930, A3 Madrid-Valencia, Km. 342.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 1 de junio de 2017, IFAPA y BAYER suscribieron un Contrato para desarrollar conjuntamente el proyecto de investigación “Influencia de la aplicación de distintos herbicidas comerciales en rotaciones sobre trigo-girasol” y con fecha 28 de

agosto de 2018, IFAPA y BAYER suscribieron la primera Adenda a dicho Contrato, para modificar la cláusula sexta.

Segundo.- Que, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Contrato y la modificación de la primera Adenda, la empresa se compromete a abonar a IFAPA la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (53.250,00 €), que IFAPA devengará con arreglo a los siguientes plazos:

- DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), a la firma de este Contrato.
- DIECIOCHO MIL EUROS (11.250 €), el 1 de septiembre de 2018.
- DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), el 1 de septiembre de 2019.
- SEIS MIL EUROS (6.000 €), a la finalización de este Contrato.

De estas cantidades se ha ingresado, en fecha y forma, la primera y segunda de ellas por parte de la entidad, no existiendo ninguna deuda pendiente relativa a este Contrato a la fecha de la firma de esta Adenda.

Tercero.- Que, de acuerdo, con la cláusula cuarta, el Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación del proyecto de investigación/asistencia técnica. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

Cuarto.- Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 12 de marzo de 2019, se propone:

Que debido a la venta de la finca colaboradora en la que se realizaban los ensayos denominada "La Pluma" (Las Cabezas de San Juan), se ha vendido y su nuevo propietario ha puesto su totalidad de olivar, se ha perdido el ensayo que se realiza en dicha localidad de Las Cabezas e San Juan, tras dos años de ensayos y a falta de otros dos

Tras la evaluación realizada por los responsables técnicos del contrato (abajo firmantes), no sólo se ha perdido el ensayo para los próximo dos años, sino que no se van a sacar resultados del mismo, puesto que el objetivo del ensayo es ver la residualidad de herbicidas a lo largo de 4 años.

Se procede, tras la evaluación, a cuantificar los resultados y la actividad a desarrollar para ello, que se dejará de obtener y realizar por la desestimación del la localidad de ensayo.

Se propone que el importe de dicha cuantificación para lo que resta de proyecto sea de NUEVE MIL EUROS (9.000 €).

Se acuerda proponer que se reduzca la factura que se emitirá, según Contrato, el 1 de septiembre de 2019, de 18.000 € a 5.000 €, más el IVA correspondiente.

Se acuerda proponer que se reduzca la factura que se emitirá, según contrato, a la finalización del mismo, de 6.000 € a 4.000 €, más el IVA correspondiente.

Quinto.- Como consecuencia de ello, elevan dicha propuesta a las partes firmantes, para que se elabore la presente Adenda.

La citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Contrato de asistencia al que se refiere la presente Adenda.

De conformidad con ello, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el contrato, ambas partes acuerdan la siguiente

CLÁUSULA

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO: CONDICIONES ECONÓMICAS

La cláusula sexta del Contrato de fecha 1 de junio de 2017 entre IFAPA y BAYER "INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DE DISTINTOS HERBICIDAS COMERCIALES EN ROTACIONES SOBRE TRIGO-GIRASOL", se modifica, quedando de la siguiente manera:

"Como contraprestación a la realización del trabajo, la empresa se compromete a abonar a IFAPA la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (38.250,00 €), que IFAPA devengará con arreglo a los siguientes plazos:

- DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), a la firma de este Contrato.
- DIECIOCHO MIL EUROS (11.250 €), el 1 de septiembre de 2018.
- CINCO MIL EUROS (5.000 €), el 1 de septiembre de 2019.
- CUATRO MIL EUROS (4.000 €), a la finalización de este Contrato.

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo, a través de transferencia, en la cuenta núm. C/C 0182 5566 78 0201507232, IBAN ES23 0182 5566 7802 0150 7232, de la entidad bancaria BBVA a nombre de IFAPA, contra facturas dirigidas a la empresa (indicando como referencia: Expediente IFAPA 066/2017).

Los pagos de estas cantidades serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura.

En el caso de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por los costes de cobro previsto en su artículo 1 punto cuatro de la referida Ley".

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados

POR IFAPA



D. Jerónimo J. Pérez Parra

POR BAYER CROPSCIENCE, S.L..

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Jorge Manuel Nunes da Fonseca Silva".

D. Jorge Manuel Nunes da Fonseca Silva

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Jairo Montobbio Görlich".

D. Jairo Montobbio Görlich